381R3677

Nº L 367/12 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 23. 12. 81

REGLAMENTO (CEE) Nº 3677/81 DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 1981

sobre modalidades de aplicación de la ayuda administrativa a la exportación de los quesos que se pueden beneficiar de un tratamiento especial a la importación en Finlandia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2931/79 del Consejo, de 20 de diciembre de 1979, relativo a una ayuda a la exportación de productos agrícolas que pueden beneficiarse de un tratamiento especial a la importación en un tercer país (1), y, en particular, el apartado 2 del artículo 1,

Considerando que Finlandia ha decidido permitir la importación de determinados quesos así como ampliar los contingentes de importación para la Comunidad con un tipo de exacción reguladora reducido; que dicha medida será aplicable a partir del 1 de enero de 1982;

Considerando que la Comunidad se ha comprometido a conceder a las autoridades finlandesas una ayuda administrativa con vistas a garantizar la correcta aplicación de dicho acuerdo; que, con este objeto, los quesos referidos deberán ir acompañados de un certificado expedido por las autoridades competentes de la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la exportación a Finlandia de quesos, regulados en la partida nº 04.04 del arancel aduanero común producidos en la Comunidad, se expedirá, a petición de los interesados, un certificado correspondiente al modelo que figura en el Anexo.

Artículo 2

1. Los formularios se imprimirán en papel blanco y en lengua inglesa. Su formato será de 210 × 297 milímetros. Cada certificado se individualizará mediante un número de orden atribuído por el organismo emisor. Los Estados miembros exportadores podrán exigir que el certificado utilizado en su territorio sea establecido en una de sus lenguas oficiales, además del texto en lengua inglesa.

2. Los certificados se expedirán en un original y dos copias como mínimo. Las copias llevarán el mismo número de orden que su original. El original y las copias se cumplimentarán a máquina o a mano; en este último caso, deberán cumplimentarse a tinta y con caracteres de imprenta.

Artículo 3

1. El certificado y sus copias se expedirán por el organismo emisor designado por cada uno de los Estados miembros.

2. El organismo emisor conservará en su poder una copia del certificado. El original y la otra copia se presentarán ante el Servicio de Aduanas donde se lleven a cabo las formalidades aduaneras para la exportación a Finlandia.

3. El Servicio de Aduanas contemplado en el apartado 2 estampará su visto bueno en la casilla reservada al efecto en el original y remitirá el mismo al interesado. La copia quedará en poder de dicho Servicio de Aduanas.

Artículo 4

El certificado sólo será válido cuando hay sido debidamente visado por el Servicio de Aduanas competente. Cubrirá la cantidad de mercancías indicadas. Sin embargo, una cantidad que sobrepase en un 5 % como máximo a la cantidad indicada en el certificado se considerará cubierta por el mismo.

Artículo 5

Los Estados miembros tomarán todas las disposiciones necesarias para el control del origen, del tipo y de la calidad de los quesos para los que se expidan los certificados.

Artículo 6

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1982.

(1) DO nº L 334 de 28. 12. 1979, p. 8.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1981.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

EUROPEAN COMMUNITIES *ANNEXE*

1 Exporter	**CERTIFICATE FOR EXPORT OF CHEESE TO FINLAND**	
	2 Number	**ORIGINAL**
3 Consignee	4 Issuing Authority	

NOTES

A. This certificate must be made out in one original and at least two copies.

B. The description of the cheeses must include the type in addition to any brand or trade name.

C. The original and one copy must be produced for certification to the customs office at which customs export formalities are completed.

D. The original must be produced to the customs authorities of Finland.

		5 Invoice(s) No(s)
A	6 Marks, numbers, number and kind of packages; description of cheeses	7 Gross mass (weight) in kg
		8 Net mass (weight) in kg
B	6 Marks, numbers, number and kind of packages; description of cheeses	7 Gross mass (weight) in kg
		8 Net mass (weight) in kg

9 THE ISSUING AUTHORITY hereby certifies that the cheeses described above:

— were produced in the Community, and

— are of sound and fair marketable quality.

Place: .....

Date: .... (signature)

(Stamp)

10 CERTIFICATION BY THE COMPETENT CUSTOMS OFFICE

Customs formalities for export to Finland of the cheeses covered by this certificate have been completed.
Customs document:

— type: .....

— number: .....

— date: .....

..... (Signature)

(Stamp)